

2° SET DE RESPUESTAS A CONSULTAS LICITACIÓN CONCESIÓN ESTADIO LAS CONDES

Fecha: 05 de abril 2021

1. En el marco de la presentación de la Oferta Técnica, se solicita entregar el Anexo N°6: “el mecanismo de acreditación de calidad de ejecución de obras y estándares de cumplimiento, el que deberá estar respaldado por una de las instituciones nacionales y/o internacionales certificadoras con acreditaciones y/o certificaciones que la respalden”. Al respecto, se solicita eliminar esta exigencia en la entrega de la oferta, y solicitarla después de adjudicado el proyecto, debido a que, en la etapa de preparación de las ofertas, es muy difícil que una institución certificadora se comprometa en esta etapa con esta acreditación, la que deberá ser entregada al Fondo de Bienestar de CORFO dentro de un plazo de 90 días corridos contados desde la recepción definitiva de cada construcción del Plan de Inversiones. En su defecto, se solicita reemplazar por un documento en que el licitante se comprometa a entregar este documento dentro del plazo estipulado, pero sin comprometer aún con qué empresa certificadora lo acreditará.

Respuesta: No es posible eliminar la exigencia ni tampoco efectuar el reemplazo del Anexo N° 6 por otro documento. La institución que se requiere informar en el Anexo N° 6 es aquella que debe respaldar y certificar el mecanismo de acreditación.

Según el número 5) del artículo 41° de las Bases, la acreditación que debe ser entregada al Fondo del Bienestar de CORFO dentro de un plazo de 90 días corridos contados desde la recepción definitiva de cada construcción del Plan de Inversiones, puede ser efectuada por una institución distinta a la que respaldó el mecanismo, siempre que cumpla con el estándar indicado y de acuerdo al mecanismo de acreditación presentado en el Anexo N° 6.

2. En el Brochure Técnico Informativo, se incluye una tabla de tarifas vigentes para suscriptores y sus beneficiarios, expresadas en pesos chilenos. ¿Cuál será el mecanismo de reajuste de esas tarifas? ¿Es posible expresarlas en Unidades de Fomento?

Respuesta: Las tarifas informadas en el Brochure Técnico Informativo son netamente referenciales. El Concesionario es el responsable de establecer las tarifas que regirán durante el periodo de concesión, así como los beneficios para los actuales suscriptores de acuerdo a lo establecido en los artículos 12°, 18° y 42° de las Bases.

3. En las Bases de Licitación, se señala que: “El oferente deberá acompañar los antecedentes que acrediten experiencia respecto a **gestión, operación y/o explotación** en relación a recintos de carácter deportivos, y/o turístico y/o recreacionales...” Al respecto se consulta si la experiencia de una empresa es acreditable a través de la experiencia de uno o más de sus socios. Es decir, por ejemplo, si se presenta la empresa X, sin experiencia, pero sus socios pueden acreditar esta experiencia, ¿se considera válido?

Respuesta: La experiencia que debe acreditarse es la del oferente, ya sea éste una persona natural, jurídica o un consorcio, y/o aquella de un eventual coejecutor, por lo que no puede acreditarse la experiencia de la sociedad mediante la experiencia de los socios de ésta. Con todo, y según se indica en el número 1, II. del artículo 12° de las Bases de Licitación, en el caso de postular a la licitación como Consorcio, cada oferente podrá acreditar, por sí o por los miembros del mismo que hayan sido individualizados en la oferta, la experiencia necesaria para llevar a cabo un proyecto de la envergadura y de la naturaleza del objeto de la presente Licitación.

4. En la visita a terreno del día 05 de marzo, se nos informó que CORFO cuenta con 50 acciones del Canal Las Condes, lo que les permite contar con cierto caudal de agua para regar las canchas. Al respecto, se consulta:

4.1 ¿Dispondrá la Sociedad Concesionaria de estos derechos de aprovechamiento de agua?

Respuesta: Los derechos de agua indicados en la pregunta no han sido incluidos en esta licitación. En los hechos, se ha constatado que el caudal efectivo del Canal Las Condes se ha visto severamente disminuido en los últimos años.

4.2 ¿Cuál es el volumen, por unidad de tiempo, del que se dispone?

Respuesta: En relación a los derechos de agua que permiten contar con cierto caudal para regar las canchas, según lo indicado en el numeral X. del Brochure Técnico Informativo, se cuenta con un caudal autorizado e inscrito en el Registro de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, de 15 lts/seg. de uso consuntivo, de ejercicio permanente y continuo, provenientes de un pozo profundo, que son utilizadas para dichos fines, según se indica en la inscripción a continuación:

Est. M. C.	8	Nº 420
RESOLUCION	9	Santiago, veintidós de Septiembre del año dos
JUDICIAL	10	mil cuatro.- La CORPORACION DE FOMENTO DE LA
A	11	PRODUCCION, de este domicilio, es dueña de los
CORPORACION DE	12	derechos de aguas subterránea que se captan
FOMENTO DE LA	13	por elevación mecánica desde el pozo del
PRODUCCION	14	Estadio Las Condes, ubicado en un punto de
Rep. 80982	15	coordenadas UTM Norte seis mil trescientos
C. 360334	16	seis coma diez Km y Este trescientos cincuenta
	17	y ocho coma cuarenta y cuatro referidos al
	18	Datum Sudamericano del año mil novecientos
	19	sesenta y nueve, en magnitud de quince litros
	20	por segundo de uso consuntivo, de ejercicio
	21	permanente y continuo.- Se ordenó esta
	22	inscripción por Resolución Judicial de fecha
	23	diecisiete de Mayo del año dos mil cuatro, del
	24	Vigésimo Séptimo Juzgado Civil de Santiago.-
	25	Copia de dicha resolución queda agregado al
	26	final del los Registros de Aguas del año en
	27	curso con el número 13.- Requirió la presente
	28	inscripción doña Silvia Larravide Lopez,
	29	Receptor Judicial.-
	30	

5. ¿Se va a extender el plazo de entrega de la licitación que actualmente tiene como límite el día 28 de abril?

Respuesta: Cualquier modificación será publicada en la página web <https://www.corfo.cl/sites/cpp/movil/licitaciones>.

6. En el anexo del Brochure Técnico Informativo, se presentan las tarifas vigentes para suscriptores y sus beneficiarios. Al respecto, se solicita confirmar que estas tarifas tienen el carácter de referencial, ya que el concesionario tiene la facultad de determinar las tarifas a cobrar por servicios y arriendo de recintos y debe proponer un porcentaje de descuento para suscriptores vigentes y sus beneficiarios, conforme a lo estipulado en las Bases de Licitación.

Respuesta: Según se indica en la respuesta a la consulta N° 2 anterior, las tarifas informadas en el Brochure Técnico Informativo son netamente referenciales. El Concesionario es el responsable de establecer las tarifas que regirán durante el periodo de concesión, así como los beneficios para los actuales suscriptores, de acuerdo a lo establecido en los artículos 12°, 18° y 42° de las Bases.

- 6.1 En el Subfactor N° 2: Propuesta de Beneficios sin costo para Suscriptores vigentes y sus beneficiarios, se señala que el licitante deberá proponer “beneficios sin costo, los cuales deberán ser de similares características a los beneficios existentes, pero no inferiores en calidad o entidad”. Se solicita aclarar a qué se refiere el concepto de “no inferior en entidad”. Además, se solicita aclarar cómo se determina si un beneficio propuesto es “no inferior en calidad”.

Respuesta: Los beneficios existentes son aquellos singularizados en el listado presentado en la letra c) del artículo 42° de las Bases de Licitación. Cuando se indica que los beneficios no deben ser inferiores en calidad y entidad, se refiere a beneficios que requieran similar uso de infraestructura y de otros recursos, según el anteproyecto presentado, así como participación en clases que pueda ofrecer el Concesionario.

- 6.2 Se solicita una estimación del número de beneficiarios, en alguna unidad de tiempo (diario, mensual, semestral) que hace uso actualmente de los beneficios para suscriptores y sus beneficiarios, desglosado por servicios, recintos de arriendo, o similares.

Respuesta: Según el artículo 42° de las Bases de Licitación, los suscriptores son 415 y sus beneficiarios son 944, lo cual suma un total de **1.359**.

Respecto al uso de los recintos por parte de suscriptores, en situación normal y en forma estimativa se puede indicar la siguiente ocupación:

- Sala de máquinas y academias: 96 suscriptores mensuales
- Clases de natación: 112 suscriptores mensuales (noviembre a marzo)
- Piscina: 360 suscriptores mensuales (noviembre a marzo)
- Canchas de tenis: 445 suscriptores mensuales
- Canchas de fútbol/futbolito: 2 suscriptores mensuales
- Áreas verdes (eventos): 8 suscriptores mensuales